Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. MC-SED-PS-004-2024

Objeto:	***«CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES DE LAS IEO EN EL PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE»***
Contratante:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Contratista:	**ECONNECTION GROUP, NIT. 900981381-4** **REPRESENTANTE LEGAL: BRAYAN RODRIGUEZ LUNA, C.C. 1.047.475.919**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.784, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, nombrado para ejercer tales funciones mediante el Decreto 0262 del 16 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Distrital No. 0533 del 09 de abril de 2024, actuando para los efectos del presente contrato en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890.480.184-4, quien se denomina la Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **ECONNECTION GROUP,** identificado(a) con **NIT. 900981381-4** representado legalmente por **BRAYAN RODRIGUEZ LUNA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.047.475.919** expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **MC-SED-PS-004-2024**, por medio del cual, se adiciona la cantidad de suministros que se necesitan para suplir a cabalidad las diferentes actividades a realizar dentro del objeto contractual, entre ellas “ANGELES SOMOS SANCOCHO COLECTIVO”:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Educación, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: ***«CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES DE LAS IEO EN EL PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE»*.**

II. Que el **día 25 DE OCTUBRE de 2024**, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **MC-SED-PS-004-2024**, para la ***ejecución de las actividades y la participación de los estudiantes en las IEO en el programa oficial de fiestas de la Independencia del 11 de noviembre***, y por un valor inicial de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS PESOS ($103.738.250.00), M/CTE.**

III. Que la supervisión, control y vigilancia del contrato viene siendo ejercida por el (la) Director(a) de Calidad Educativa Código 009 Grado 53 de la Secretaría de Educación Distrital.

IV. Que durante la ejecución contractual, se puso en evidencia que para la actividad hacen falta suministros que garantizarían el buen servicio lo cual equivale a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($29.285.900.00) M/CTE.**

V. Que en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. MC-SED-PS-004-2024

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

VI. Que en efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública, también ha señalado mediante los conceptos proferidos, en lo que en una adecuada interpretación abstracta de las normas jurídicas, permiten inferir la procedencia de la presente modificación, en atención inclusive a la Sentencia SU 214 de 16 de junio de 2022, como sigue a continuación:

«En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, para responder a su consulta se debe tener en cuenta que, ***es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio para aumentarlo respecto de los ítems previstos, y también en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*** *Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución.*

Debe precisarse que, conforme se explicó en el numeral 2.2 de este concepto, ***la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos. Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para adicionar los ítems previstos o para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecte el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular****.»*

VII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **ECONNECTION GROUP** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE, Adiciónese el presente contrato teniendo en cuenta la solicitud enviada desde la dirección administrativa de calidad educativa, para la ejecución de la actividades contempladas contrato No. **MC-SED-PS-004-2024,** celebrado el 25 de OCTUBRE de 2024 entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y **ECONNECTION GROUP.** Cuyo objeto es ***CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES DE LAS IEO EN EL***

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. MC-SED-PS-004-2024

PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE. En consecuencia, modifíquese el Clausulado Anexo al Contrato Electrónico quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE el valor del Contrato No. **MC-SED-PS-004-2024,** en **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($29.285.900.00) M/CTE.** En consecuencia, **MODIFÍQUESE** la Cláusula 7 *«Valor del Contrato»*, del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico **MC-SED-PS-004-2024**, la cual quedará así:

> ***«CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor total del presente Contrato asciende hasta la suma de* ***CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($133.024.150) M/CTE.****, suma que resulta de los valores de los suministros que deben estar disponibles para complementar las diferentes actividades a realizar en las festividades de las Fiestas de la independencia 11 de noviembre, entre ellas la denominada "ANGELES SOMOS SANCOCHO COLECTIVO"*

Item	Descripción	#	UN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
10	Decoracion General del Escenario, Montaje Aereo, Despliegue Decorativo, branding SED - ALCALDIA - IMAGEN FIESTAS, Produccion General y Diseños del FJGU 2023 (3 Dias - Montaje día 30, FEJGU día 31 y desmontaje día 1 + Heraldos Desfile. Banner gigante con imágen de fiestas decorado par registros fotográficos de cada presentación de los 71 que concursan. Decoración general de las mesas VIP - 8 puestos (Tablones vestidos con sillas vestidas para invitados SED - IPCC - SUDEB - Grandes Lanceros - aula hospit)	1	UN	$ 10.000.000	$ 10.000.000
13	Servicio de Suministro de Hidratacion (Puntos Fríos de PET - Agua) para el Desarrollo del Festival Escolar Jorge Garcia Usta 31 de Octubre de 2024	1000	UN	$ 1.200	$ 1.200.000
14	Suministro de 100 almuerzos VIP para jurados, invitados especiales y equipo STAFF	70	UN	$ 25.000	$ 1.750.000
15	Contratación de un Grupo de Folclorico más Sonido Aéreo Boom con Especificaciones y/o Rider de Sonido - 8 Horas al servicio más cableado Streaming y montaje general para el desarrollo del FESTIVAL ESCOLAR DE MUSICA Y DANZA EN HOMENAJE A JORGE GARCIA USTA – VERSION 2024 02 micrófonos Shure SM58 Inalámbrico para voz de mano con paral 04 micrófonos inalámbricos para mes PA 20000 Watts de potencia para el auditorio (Escenario abierto – Evitar Eco) a principal con paral pequeño 01 consola mixer para sonido de 12 canales 01 grupo de planta – Percusión y Gaita y tipo de orquesta parrandera conformada por instrumentos musicales y ocho músicos que permanecen durante las 8 horas del evento	1	UN	$ 4.500.000	$ 4.500.000
20	Silla plástica rimax de color blanca, con espaldar,	100	UN	$ 3.000	$ 300.000
21	Planta Electrica. Insonora, potencia nominal de 100 kva, tener el combustible suficiente para el montaje, pruebas, ejecución del evento y desmontaje con su respectivo operario. Con sistema de Canlock para el cableado, deben incluir dos (2) extensiones de 50 metros cada una, los respectivos accesorios parciales, bajantes, cajas de distribución, herramientas, elementos de protección y seguridad industrial. (Los tapacables necesarios para cubrir cables en áreas de transito de público). Voltaje: 110V/220V	2	UN	$ 2.660.000	$ 5.320.000
23	Tarima. Escenario modular a un solo nivel con una altura ajustable de 1.00 metro a 2.40 metros. -medida 9*9 mts. La superficie debe ser totalmente lisa sin protuberancias, uniforme, nivelada, segura sin hendiduras, grietas, clavos, tornillos, pintada de color negro, con capacidad de soportar un peso mínimo de 100 kg por metro cuadrado. Con faldones de aforo en tela para cubrir totalmente el frente, laterales y parte posterior. (Con barandas de ser necesario) con escalera	1	UN	$ 1.540.000	$ 1.540.000
	TOTAL SIN IVA				$ 24.610.000
	IVA				$ 4.675.900
	TOTAL CON IVA				**$ 29.285.900**

PARÁGRAFO 1. *El valor incluye todos los costos en que incurre* ***EL CONTRATISTA****, como salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados al personal que emplee*

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. MC-SED-PS-004-2024

en la prestación del servicio. Así mismo, el valor del Contrato, incluye el valor correspondiente a los impuestos a que haya lugar.».

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este **OTROSÍ** se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 331 del 24 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la Cláusula 11 «*Garantías*», del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico **MC-SED-PS-004-2024**, deberá ampliar la garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá presentarlas para su aprobación dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; para su ejecución se requiera la aprobación de la ampliación de los amparos contenidos en las garantías exigidas, de ser el caso.